

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **97**

Fecha: 26/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120180042800	Ordinario	MARIA RUBIELA CIRO SOTO	AC & FERRARO MOLINA S.A.S.	Aprueba Conciliación	23/10/2020		
05266310500120200033000	Ordinario	NESTOR IVAN ECHEVERRY SANCHEZ	CORPORACION EDUCATIVA ALCARAVANES	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	23/10/2020		
05266310500120200033300	Ordinario	BLANCA NURY CORDOBA MESA	NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO	Auto que admite demanda y reconoce personería se fija el día 24 de marzo de 2020, a las 2.30 para audiencia de conciliación, trámite y juzgamiento.	23/10/2020		
05266310500120200034400	Ordinario	MARGARITA MARIA GALEANO LOPEZ	CESANTIAS PROTECCION S.A.	Retirados Anexos por Abogado ordena archivo del expediente.	23/10/2020		
05266310500120200034700	Ordinario	SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.	ARL SURA	Auto que admite demanda y reconoce personería	23/10/2020		
05266310500120200036900	Ordinario	ARCANGEL DE JESUS CARMONA CARMONA	FAISMON S.A	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana	23/10/2020		
05266310500120200038100	Ordinario	SANDRA PORRAS JARAMILLO	MARCELA SEPULVEDA ARANGO	Auto que admite demanda y reconoce personería	23/10/2020		
05266310500120200038400	Ordinario	MAURICIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	SOCIEDAD SEGURTEC LTDA	Auto que admite demanda y reconoce personería	23/10/2020		
05266310500120200040900	Accion de Tutela	JESSENIA USUGA HENAO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS	Auto admitiendo tutela	23/10/2020		

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
-------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

FIJADOS HOY 26/10/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0356
Radicado	052663105001-2020-00333-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	BLANCA NURY CORDOBA MESA
Demandado (s)	ETHELBERTO DE JESUS GOMEZ GOMEZ Y NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

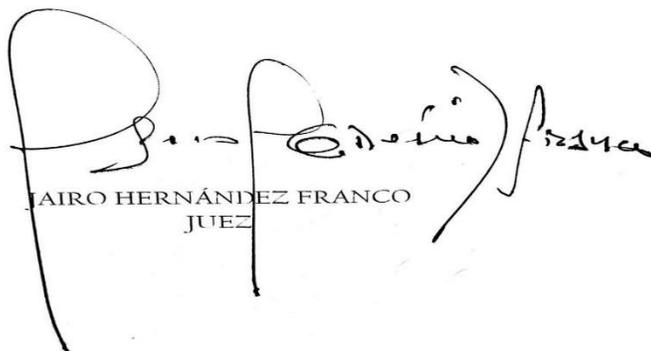
Envigado, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por BLANCA NURY CORDOBA MESA, en contra de ETHELBERTO DE JESUS GOMEZ GOMEZ Y NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO, se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y SS, del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Luego de subsanado el requisito exigido por el despacho.

NOTIFÍQUESE, la demanda y el auto que la admite al señor ETHELBERTO DE JESUS GOMEZ GOMEZ y al señor NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO. Haciéndoles saber, que tienen para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-002020-0344

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veintitrés (23) de Dos mil Veinte (2020)

Retirados poder, demanda y anexos por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena el archivo de las diligencias, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00322
Radicado	052663105001-2020-00347-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JEYSON HERNAN RUIZ TABORDA
Demandado (s)	SOFASA S.A. Y ARL SURA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

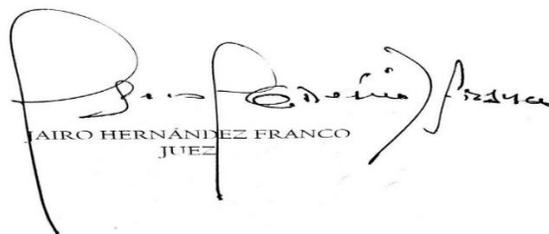
Envigado, Octubre Veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se admite esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **JEYSON HERNAN RUIZ TABORDA** en contra de **SOFASA S.A.**, y **ARL SURA**.

NOTIFÍQUESE personalmente, el auto que admite la demanda a los señores **MAURICIO PINO OCAMPO** e **IVAN IGNACIO ZULUAGA LATORRE**, en su calidad de representantes legales de las demandadas, o quienes hicieren sus. Haciéndoles saber, que se les concede un término de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. **CARLOS H. LONDOÑO MORENO**, portador de la TP. No. 97.398 del C. Sup. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00369-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá aclarar la competencia de este despacho para conocer de la presente demanda, toda vez, que según se desprende de la hoja de evolución emitida por ARGOS, el día 15 de febrero de 2015, el trabajador accidentado, fue remitido hacia el Hospital San Vicente de Rionegro, de donde se deduce, que no estaba prestando el servicio en esta localidad.
Sumado a lo anterior, el domicilio de la sociedad demandada, es el Municipio de la Estrella.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, portadora de la TP. No. 108.843 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0357
Radicado	052663105001-2020-00381-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	SANDRA PORRAS JARAMILLO
Demandado (s)	MARCELA SEPULVEDA ARANGO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

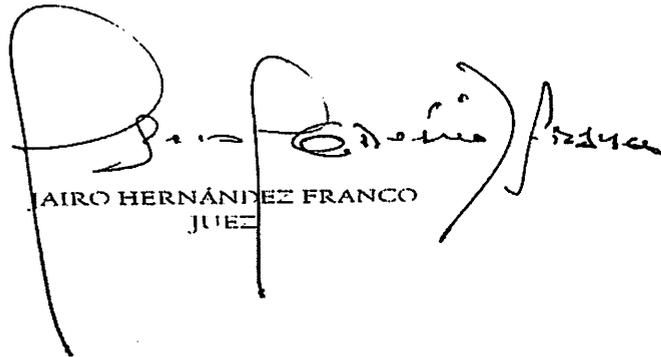
Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por SANDRA PORRAS JARAMILLO, en contra de MARCELA SEPULVEDA ARANGO, se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día VIERNES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y SS, del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE, la demanda y el auto que la admite a la señora MARCELA SEPULVEDA ARANGO, en calidad de demandado. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretenda hacer valer en el proceso.

Se le reconoce personería a la señora SANDRA PORRAS JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.087.906, quien actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00358
Radicado	052663105001-2020-00384-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	MAURICIO ARLEY OSPINA ESCOBAR
Demandado (s)	SEGURTEC LTDA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre veintitrés (23) de Dos Mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se **admite** esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor MAURICIO ARLEY OSPINA ESCOBAR en contra de SEGURTEC LTDA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite al representante legal de SEGURTEC LTDA. Al señor DIANA MARCELA CARASQUILLA GARCIA, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. MANUEL ECHEVERRI ECHEVERRI, portador de la TP. No.238.879 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ